



[Este respectivo de oficio custod. n. 10.]

SEI LO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Segun la Inruxucion y Neplamento para la Contribucion que S. M. a mandado se establezca de log. este Ayuntamiento ^{to} esta suficientemente ynseruido an de estar cobrados los tercios para el primero del proximo Septiembre: Considero de mi obligacion como presidente, y para que en modo alguno me se pueda azer el menor Carro manifestar a V. S. que el tiempo que queda para este pago es cortisimo, que recibiendo en derquento de el log que estan echo, lo que se realizen asta aquel dia servira de data, y ultimamente que supuesto se puede cobrar a cuenta de la Contribucion el reparim^{to} que esta practicado segun el metodo antiguo, como este Ayuntamiento ^{to} repetidas vezes lo tiene determinado verbalm^{te} se debe acibar esta cobranza con el maior rigor para no dar lugar a sufrir efectos de prohibencias de la superioridad que forzosamente deberan ser duras y estrictas si se da lugar a ellas, pues la Inruxencia se a de valer de quantas Considero necesaria para que se aga el paso con premura atendiendo a la responsabilidad en que esta. Me veo en la dura precision de manifestar a V. S. que toda cobranza ha con la maior lenitud que estoi persuadido que este